

**CONSIDERACIONES BÁSICAS CON RELACIÓN A LAS HORAS DE SERVICIO
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
NOM-087-SCT-2-2017**

objetivo	consideración
Pausa	Es el periodo comprendido dentro del tiempo de servicio durante el cual, el conductor no lleva a cabo ninguna tarea de conducción o las definidas como “actividades auxiliares”.
Tiempos de Conducción y Pausas (General)	• Pausa obligatoria: Todo conductor debe descansar de forma obligatoria 30 minutos por cada 5 horas continuas de conducción. • Distribución: Estos 30 minutos se pueden distribuir a lo largo de las 5 horas, según le convenga al conductor, sumando en total 5:30 hrs incluyendo los espacios de descanso. Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables. Esto es, por ejemplo, que luego de un periodo de conducción de 10 hrs el operador descansara 60 minutos.
Jornada Máxima Diaria	• Límite de conducción: No se permite conducir más de 14 horas en un día (jornada de 24 horas). • Descanso posterior: Después de cumplir las 14 horas de conducción (o el límite de su jornada), el conductor debe tener un descanso obligatorio de 8 horas continuas.
Viajes Largos	Viajes largos: Si el viaje dura más de 9 horas , es obligatorio contar con un segundo conductor a bordo del vehículo.
Excepciones temporales	La conducción podrá prolongarse en circunstancias extraordinarias, brindando servicio ininterrumpido o reduciendo la duración del descanso diario en casos de: 1. percance vial 2. avería del vehículo 3. perturbación del servicio 4. circunstancias extraordinarias que ocasionen interrupción del tráfico por la vía que se transite En todo caso, estas situaciones deberán ser evidenciadas documentalmente (se recomienda fotografiar y/o grabar y reportar en la Bitácora; así mismo, cuando sea necesario asegurar el funcionamiento de servicios de interés público con carácter de urgente y excepcional.
Actividades auxiliares.	Cualquier trabajo distinto al de conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte (aduanal, administrativo, entre otros) y carga de combustible. Se deberá registrar en el formato respectivo.
Vigilancia	La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Guardia Nacional.

Revisión mayo de 2026

